Salta, 03 SEP 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 01209/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 61.680/2.024 "FONTANA, NELSON OMAR - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9052902/1 efectuada por el Sr. FONTANA, NELSON OMAR, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación, el solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que no obstante ello, el artículo 10 a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 mencionada dispone: *"ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble".*

Que en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo el postulante manifiesta que dominio N° 39053, le pertenece en un 2/16%, del cual no obtiene ningún beneficio económico, se adjunta documentación a fs. 02/03. Por lo cual queda superado el motivo de rechazo.

Que en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 06/07, la auditora verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de *"carencia"*. Cabe mencionar que el ingreso proviene de dos jubilaciones mínimas.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por el Sr. FONTANA, NELSON OMAR, con domicilio en calle Cuesta Abajo N° 302, de Villa Santa Ana, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5066667, y ante CoSAySa como Usuario N° 288794, correspondiente al catastro Nº 133840 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes) por el término de un año a partir de periodo 08/2.024, (art. 10 a) Res. Ente regulador N°1786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo del usuario, el beneficio será dado de baja a partir de la fecha de mora del tercer periodo.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2.025.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YURQUINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS